

la vuelta á España, y faltando éstos carecería de todo, y podía comerciar entonces 100.000 arrobas de azúcar terciado, 20.000 cueros, 300.000 manojos de tabaco, de á más de dos libras (que uno y otro, es hoy muchísimo más), 10.000 docenas de conchas de carey y gruesas porciones de preciosas maderas, como tablones de caobas, caobanos y trozos de cedros, ébanos, granadillos y gateados, tres registros de á 500 toneladas, ó dos de á 700; á Cuba (Santiago de Cuba), que fructificaba otras 100.000 arrobas de azúcar terciado, 20.000 cueros y 300.000 manojos de tabaco (que también rinde hoy tanto como la Habana), dos navíos de á 800 toneladas; á Santo Domingo, que producía 20.000 fanegas de cacao, de mejor gusto que el de los demás cacahuatales conocidos, y por la montaña pasaba al Guarico y Petitgoave, en cambio de géneros de su comercio y trato, y desde allí se transportaba á Francia, donde se consumía, con apreciativa estimación, y asimismo 40.000 cueros, 100.000 manojos de tabaco, porción grande de agengibre y de polvos azules para los almidonados, se le regularon tres navíos de á 600 toneladas; y á Puerto Rico, que por su bella situación es la primera que sirve de balisa, escala y puerto de refresco á las Flotas de Nueva España, y no tenía comercio de consideración, pues sólo producía 4.000 fanegas de cacao y 6.000 cueros, un pequeño patache. Prevínose al propio tiempo que de todas estas islas pudieran traerse á España las preciosas maderas que van especificadas en el *Segundo Presupuesto*, para todo género de fábricas y de canteras, labores de menajes y utensilios casaros; evitando, y reparando la necesidad de comprar, á peso de plata, las de pino de Soute, que traían los holandeses á Cádiz, y á los demás puertos de la Península.

Todo esto, trasuntado de aquella providencia, va referido en el tratado de los INTERESES DE LA MONARQUÍA,

y en esta misma conformidad lo expresé en mi DESCRIPCIÓN DE LOS TIEMPOS DE ESPAÑA, del presente déci-moctavo siglo, y lo repito en este *Presupuesto* porque conduce á la concordancia con las demás, y al principal objeto de mi asunto; de que debajo de esta admirable y reglada asignación, discurrida, determinada y experimentada con tan feliz acierto de la premeditada y celosa examinación del Consejo, corrieron con oportuna y concertada regularidad y utilidad común de los comercios de España y de ambas Américas los despachos de Galeones á los puertos de Tierra-Firme, y los de Flotas á los de Nueva España, y las licencias de los registros sueltos á los extravíados de estas dos carreras, hasta los fines del siglo pasado, con la brevedad, prosperidad y abundancias que individual y específicamente tengo demostradas en las *Cronologías* de mi AVISO HISTÓRICO, sin que ninguna, por lo que toca á las de Tierra-Firme, bajase de treinta millones de pesos, y las más de treinta y cinco, como consta de sus registros en la Real Casa de la Contratación.

IV.

El *Cuarto Presupuesto* fué consecuencia del tercero antecedente, porque luego que se acordó, concertó y puso en práctica el establecimiento de Galeones y Flotas, y se les privó á las naciones extranjeras de la negociación clandestina que hacían, con las ocasiones de los registros particulares de estas dos veredas (que tocaban antes en sus colonias), discurrieron los de Europa y tomaron el arbitrio de poner casas de negocios en Cádiz, Sevilla y Puerto de

Santa María. Comprendiendo su refinada ambición y política, lo mucho que necesitaban las vastas poblaciones de aquel Nuevo Mundo para su abasto y consumo, y el descuido y la flojedad de los españoles en labrar de sus mismos frutos todo lo necesario para abastecerlas, se aprovecharon de la ocasión para hacer suyo todo el comercio de Indias; adelantando sus fábricas y labores, extrayendo nuestros mismos efectos y de ellos las lanas en bruto, las sedas en rama y los linos y cáñamos en pasta, y á este tenor otros inferiores, para volverlos todos tejidos y labrados en todo género de manufacturas de su cuenta con destino á ambas Américas, en las ocasiones de los Galeones y Flotas. De la América vinieron muchos de sus correspondientes y comensales á incorporarse en aquellas casas y erigir otras de nuevo, así en estas plazas como en las de sus países y naturalezas, para establecer entre sí la misma negociación con mayores ventajas, respecto de la inmediatez y oportunidad de las comunicaciones y correspondencias; poniendo las confianzas de las remesas y las consignaciones de los géneros, mercaderías y manufacturas de sus fábricas, en la dirección de éstos, como prácticos, inteligentes y de acreditada experiencia y fidelidad en el anterior manejo.

Advirtiendo la preventiva atención y perspicacia del Consejo de Indias, los daños, perjuicios y consecuencias de estos arbitrios para hacer propios los intereses de ambas negociaciones en la Europa y en la América, impuso la estrecha prohibición de que ningún extranjero pudiese pasar en aquellas ocasiones de cargadores, consignatarios, ni pasajeros, y con esta privación eligieron, bajo de las confianzas de la fe pública, el medio de embarcar los cargazones de sus efectos en cabezas de españoles, que llevaban los suyos y les servían de testas-férreas y comensales para

el expendio, beneficio y ventas en las ferias de unos y otros Reinos por un corto premio de la comisión y del trabajo, como dejo asentado en el segundo de estos *Presupuestos*. Así que, cuando se publicaban las órdenes para los aprestos y despachos de Galeones y Flotas, se poblaba la bahía de Cádiz de los convoyes de las naciones, con las cargazones de los efectos destinados á su embarque; luego que las GACETAS daban al público las noticias de sus llegadas y vueltas de viajes á los puertos de estos Reinos, volvían los mismos convoyes á recoger sus contingentes, que regularmente eran de las más gruesas partes de sus retornos, como lo dice el mismo tratado de los INTERESES DE LA MONARQUÍA; especificando que sólo Génova, en una de aquellas ocasiones, había ocupado tres días de buen tiempo en desembarcar barras de plata, producto de los efectos que había llevado de cuenta de sus negociantes, y mucho más de la Holanda y de las demás naciones. De este modo y por estos medios hacía se activo y útil el comercio de los extranjeros, y pasivo, pobre y miserable el de los españoles en las Indias, donde, con la extinción de los Registros y privación de las arribadas y escalas á los puertos de las colonias, redujeron las remesas y las consignaciones de los efectos de sus fábricas para su subsistencia, en lo necesario al gasto y consumo de los que se habían establecido en ellas, y se acabaron las introducciones del contrabando y las extracciones de oro, plata y frutos de las provincias, que se hacían antes á la sombra de los registros sueltos.

Los que no pudieron seguir á los que se vinieron á Europa á fundar las casas de comercio dentro y fuera de España, viéndose quebrados, empobrecidos y sin recurso de otros arbitrios para mantenerse, habiéndoles faltado el de aquel fraudulento trato, concibieron tan cruel odio contra

el de los españoles y contra la providencia del Consejo, que muchos ó los más tomaron el partido de agregarse á las compañías de piratas de todas las naciones confederados en las islas de Jamaica y de la Tortuga, bajo el nombre de *Fliboustiers*; vocablo corrompido de *Finibusterres*, que quiere decir gente foragida desterrada de Europa, como al fin del mundo (1). Éstos, después de haber servido tres años en calidad de esclavos, vendidos en sus colonias á los dueños que los compraban, y cumpliendo el tiempo de la servidumbre, quedaban libres para poder aprovecharse de su industria y trabajo con utilidad propia, y habiendo cesado ésta, y consiguientemente la falta de su trato por la extinción de registros, con aquella agregación á estas compañías de bandoleros del mar y salteadores de la tierra llegaron á tan crecido número, como lo tengo expuesto en las *Cronologías* de nuestro AVISO HISTÓRICO y en la DESCRIPCIÓN DE LOS TIEMPOS DE ESPAÑA DE ESTE DÉCIMOCTAVO SIGLO (2).

Treinta y cinco principales de aquéllos se hicieron caudillos con el nombre de aventureros particulares, para sorprender y apresar las embarcaciones mercantes del comercio público, tráfico y comunicación de los españoles de unos puertos á otros, con que engrandecían las colonias; y con estos progresos de sus robos y piraterías y el fomento y auxilios de los Gobernadores, que se interesaban en ellos, se hicieron tan formidables, que llegaron á equipar y armar flotas, capaces de más altos designios, para infestar nuestras costas, invadir plazas, robar, saquear, incendiar y destruir ciudades, villas, lugares y pueblos de nuestros esta-

(1) Véase en la nota de la pág. 163 la definición que allí se da de la palabra *flibustier*.

(2) Véase la obra de Oexmelin citada al fin de la nota de la pág. 94.

blecimientos, sin que ninguno se exceptuase de sus insultos y correrías, en el discurso del siglo pasado y parte del presente, por las costas de los dos mares del Norte y del Sur. Tan bárbaras, crueles y terribles operaciones cometieron, que desdican de la humanidad, estremecen á la naturaleza y horrorizan á la imaginación.

El recuerdo de que hemos hecho memoria, está arreglado á las relaciones é historias de sus hechos y acciones, y particularmente de la que escribió é imprimió en Amsterdán D. Antonio Freyre el año de 1681; de la inglesa, que dió á la estampa en Londres Ricardo Blom el año de 1688, con el título de AMÉRICA INGLESA Ó DESCRIPCIÓN DE LAS ISLAS Y TIERRAS DEL REY DE INGLATERRA EN LA AMÉRICA; y últimamente, de la más cumplida y acabada que escribió é imprimió en París Pedro Le Febre, con Real permiso del Señor Luis XIV el año de 1699 bajo el título de HISTORIA DE LOS AVENTUREROS FLIBOUSTIERS DE LA AMÉRICA, que uniformemente contestan los hechos de sus piratas. De semejantes desmanes pasó sus quejas la señora Reina Madre gobernadora, D.^a Mariana de Austria, en la menor edad de su hijo, el Señor Carlos II, por medio de su Embajador en Londres, al Rey Carlos II, quien respondió y le dijo: «Que no deseaba otra cosa tanto como mantener religiosamente la paz con España, y que siempre que le constase quiénes eran los autores de aquellos daños, daría una plena satisfacción.» Á cuyo efecto se le remitieron por la misma mano las justificaciones auténticas de los hechos con los nombres de los autores, y la satisfacción fué decirle: «Que los ingleses no podrían jamás tener paces con los españoles en las Indias.»

Esta inesperada respuesta dió nuevo y justificado motivo á la singular providencia del Consejo, en la Real cédula circular á todos los puertos de la América, con las exen-

ciones que concedió á todos los corsarios que quisiesen y pudiesen armarse contra aquellos comunes enemigos de la paz y del comercio, como lo hicieron algunos de Cartagena, Portobelo y Puerto Rico, y más particularmente los de la ciudad de la Trinidad de la Isla de Cuba; haciendo tan esforzadas oposiciones y sangrientas operaciones de los unos y de los otros, que dieron asunto á la convención de las dos cortes, concertadas de uniforme acuerdo en la de Madrid el día 28 de mayo del año de 1670, en dar iguales y las más activas providencias para contener los daños y hostilidades que mutuamente se hacían unos á otros, concluyendo con la expresa y determinada condición de que «los vasallos del Rey de Inglaterra no habían de navegar ni traficar en los puertos y arsenales que poseía el Rey de España en las Indias,» como lo refirió Mr. Charret en el capítulo IV del discurso que hizo al Parlamento con el título de «INTERESES MAL ENTENDIDOS DE LA INGLATERRA en asuntos de la primera guerra del principio del siglo con España,» y del segundo y más considerable ramo de su comercio en la América, con el contrabando que hacía continuamente en las costas de los españoles.

V.

El *Quinto Presupuesto* es, el de las Juntas generales y particulares que tuvieron en sus reinados todos los Señores Reyes, sucesores del Señor Felipe II hasta el Señor D. Felipe V, á que dió primordial motivo el papel que escribió de propio puño el primero á su tesorero Francisco Garnica, y dejó trasuntado á la letra en el *Tercer Presupuesto*,

encargándole la solicitud de los arbitrios y medios que deseaba para asegurar renta fija con que poder hacer caudal cierto y propio para la defensa de los Reinos, y librarlos de asientos y cambios con los extranjeros, que eran el menoscabo de la Real Hacienda y la ruina de la Monarquía, sin haber tenido en el resto de su reinado más satisfacción y consuelo, para desahogo de su Real ánimo, que las conductas que venían de América en virtud de las providencias del Consejo, Cámara y Junta de guerra de Indias; pues continuáronse en España las mismas urgencias, gastos y empeños que antes, hasta su fallecimiento, que acaeció el día 13 de septiembre del año de 1598.

Le sucedió el Señor Felipe III, que vivió con el mismo desconsuelo y cuidados, y experimentando y conociendo las fuerzas con que se había aumentado el daño en lo interior de la Península y el menoscabo de los Reinos, discurrendo como su padre en la providencia del remedio, formó una junta de 35 Ministros y personas de experiencia, inteligencia, celo y práctica, para que examinando el origen de tamaños males y de los perjuicios que habían ocasionado, discudiesen el camino que pudiese haber para evitarlos. Seis meses duró la reunión, sin entender en otra cosa, con continuadas fatigas, desvelos y discursos, y sin que ninguno se hubiese podido poner en ejecución por el embarazo de las guerras con Portugal y con la Holanda en el tiempo de su reinado, que acabó con su vida el día 13 de marzo del año de 1621.

Le sucedió el Señor Felipe IV en la Corona y en los mismos cuidados de la continuación de las guerras con la Francia y con la Holanda, y con este conocimiento, mandó continuar la Junta de medios, y después de examinados y comprendidos los arbitrios por donde los Reinos y las Repúblicas extranjeras (que poco antes vivían en pobreza y con pocas